OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA, ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y AUTOGOBIERNO

381

RESOLUCIÓN 6/2025, de 20 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio suscrito con el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, para la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia / San Sebastián.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco la prórroga del Convenio referenciado, a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto de la prórroga del Convenio suscrito con el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, para la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia / San Sebastián, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de enero de 2025.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JON IÑAKI URBINA GARCÍA DE VICUÑA.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 6/2025, DE 20 DE ENERO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/ EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA EN LA OPERACIÓN, GESTIÓN Y ACCESO A LOS DATOS DE LAS ESTACIONES DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA, SITUADAS EN VITORIA-GASTEIZ, BILBAO Y DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 275/2022, de 12 de abril (BOE núm. 88, 13 de abril de 2022), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre.

De otra parte, D. Mikel Jauregi Letemendia, Consejero de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad de la comunidad autónoma del País Vasco, en virtud del nombramiento por Decreto 24/2024, de 24 de junio (BOPV n.º 124, de 25 de junio de 2024), y actuando en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2024, para prestar el consentimiento y suscribir el acuerdo de prórroga del convenio en nombre de la Administración de la comunidad autónoma de Euskadi que regula el artículo 62 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

Y de otra parte, Dña. Eva Ferreira García, Rectora Magnífica de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, cargo para el que fue nombrada por Decreto 10/2021 de 19 de enero (BOPV n.º 17, de 25 de enero de 2021), actúa en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Todas las partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para obligarse y suscribir la presente prórroga y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero.– Que, con fecha 22 de febrero de 2021, el Consejo de Seguridad Nuclear, la comunidad autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea suscribieron un convenio, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.

Segundo.– Que la firma de este convenio y los compromisos asumidos por las partes en el mismo se han demostrado como herramienta fundamental en la consecución de los objetivos y en la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones necesarias para la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.

Tercero.– Que, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, el periodo de vigencia de este es de 4 años desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público (REOICO) el 22 de febrero de 2021.

Cuarto.– Que las obligaciones asumidas, entre las partes firmantes de dicho convenio, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha la expiración de este.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en la anteriormente citada cláusula cuarta del convenio, una vez evaluadas las necesidades técnicas, y con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta prórroga estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo período de cuatro años, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto de la prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un periodo de cuatro años, del convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la comunidad autónoma del País Vasco y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones de vigilancia radiológica, situadas en Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián.

La prórroga del citado convenio, por un periodo de cuatro años, conlleva la obligación de las partes de respetar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, así como en los servicios a prestar o mantener.

Por lo tanto, los efectos del presente acuerdo de prórroga de este convenio se extenderán desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2029.

Segunda.– Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones que recoge el convenio objeto de prórroga, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del convenio se entenderán vigentes hasta la expiración del presente acuerdo de prórroga por el transcurso de los plazos referidos en la cláusula primera.

Tercera.– Extinción del convenio.

Las partes firmantes del presente documento podrán, por acuerdo unánime de las partes firmantes, acordar la extinción de esta prórroga, cuando circunstancias de índole económica, social o de otro tipo, aconsejen la redacción de un nuevo convenio.

Cuarta.– Régimen jurídico.

El presente acuerdo de prórroga tiene carácter administrativo y, al igual que el convenio del que trae causa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49. h) 2.º de esta norma.

Se adjunta al presente acuerdo una copia del convenio objeto de prórroga. En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman de manera electrónica este acuerdo de prórroga.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024.

Por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea,
EVA FERREIRA GARCÍA.

Por la Comunidad Autónoma del País Vasco,
MIKEL JAUREGI LETEMENDIA.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear,
JUAN CARLOS LENTIJO LENTIJO.